NN-pd-aceite

PROYECTO DE DECLARACIÓN

FUNDAMENTOS:

HONORABLE CÁMARA: El siguiente proyecto de declaración tiene como finalidad expresar el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Medio Ambiente proceda a establecer un programa de reciclado y utilización de aceites vegetales usados por los restaurantes de la provincia.

El art. 41 de la Constitución Nacional expresa: "Artículo 41- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

"Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales".

"Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales".

El medio ambiente se ha convertido en unos de los derechos esenciales, invulnerables e inalienables de la Tercera Generación, el constituyente en 1994 vino a reconocer y positivizar el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, que estaba implícito en el art. 33 de la Constitución Nacional. Este es un derecho derivado del orden natural.

La sociedad tiene derecho, en forma individual o colectiva a la preservación de los bienes que hacen a un mejor nivel de vida. Así lo ha reconocido la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "CATAN c/ ESTADO NACIONAL" (1.983).

En el alcance de la norma constitucional podemos ver que al expresar *"ambiente sano"* incluye las nociones de preservación y no contaminación de elementos tales como el aire, el agua, el suelo y los demás factores necesarios para la vida, vivienda, agua potable, espacios verdes, escuelas, cárceles, hospitales, etc. Y este *"ambiente equilibrado"* incluye que los ambiente trasformados o agredidos por el hombre deben contar con respuestas equivalentes, de recomposición que generen condiciones aceptables de vida (Natale Alberto Protección del medio ambiente en la Constitución).

En cuanto a los beneficios ambientales de tal establecer este plan de acción son de carácter doble. Por un lado, evitar contaminación o daños a los conductos subterráneos producidos por el vertido del aceite vegetal usado en los conductos cloacales, ya que frecuentemente se tiran a la cañería, o en suelo. Por otro lado, una vez reciclado, el aceite puede utilizarse como biodiesel, sustituto del gasoil, con el

correspondiente beneficio ambiental de ser mucho menos contaminante para la atmósfera que este último.

Mendoza, julio de 2008

_____

NELIDA NEGRI
DIPUTADA PROVINCIAL

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Medio Ambiente proceda a establecer un programa de reciclado y utilización de aceites vegetales usados por los restaurantes de la provincia.

Articulo 2º: Regístrese, Hágase saber, Archívese.-

Mendoza, julio de 2008

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza

NELIDA NEGRI
Diputada Provincial